



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN SUPERIOR

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala,

16 MAY 2018

Reg. No. **22300** OF. No. *SP 21*
REF. 150/JAAR/ec; NOG 7010621

AL CONTESTAR, SÍRVASE MENCIONAR EL
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

ASUNTO: Junta de Licitación envía expediente que contiene lo actuado en la Licitación Pública Nacional No. DGC-100-2017-C, para la Contratación de la Ejecución de los Trabajos del Proyecto: Reposición Carretera CA-02 Occ., Tramo: km 178 (inicio Puente Castillo Armas) - km 198, Retalhuleu, longitud aproximada 20.00 kilómetros.

RESOLUCIÓN No. SA-412-2018

Se tiene a la vista para resolver el expediente identificado en el acápite; y,

CONSIDERANDO: Que la Junta de Licitación Pública Nacional No. DGC-100-2017-C, en Acta de Evaluación Técnica y Adjudicación No. 79-2018, de fecha 27 de abril de 2018, resolvió adjudicar la contratación en referencia, a la entidad **CONSTRUCTORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto de **treinta y ocho millones novecientos diez mil seiscientos cincuenta y cuatro quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q.38,910,654.44)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente, se establece que no obra dentro de las actuaciones la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria que acredite la existencia de fondos para la ejecución de los trabajos contratados. Por lo que se hace necesario improbar lo actuado, a efecto que la Junta de Licitación verifique si actualmente se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el Artículo 3, establece "Disponibilidad Presupuestaria. Los Organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, sí se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente...".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por los artículos 7 del Decreto Número 27-2009 y 15 del Decreto 9-2015, ambos del Congreso de la República de Guatemala, establece: "...Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original, en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación conforme a la ley y las bases.

